



CHILE LO
HACEMOS
TODOS



32 Programa Orquestas Propias - Solicitud de Pago Factura Electrónica Exenta N° 43447 (Tesorería)

SOLICITUD N°	43447	FECHA	12/03/2019	RESPONSABLE	Cristian Roman
DEPARTAMENTO	32 Programa Orquestas Propias				
FONDO	MINCAP 2019 (127)				
CUENTA	*32-00-00 Programa Orquestas Propias				
SUBCUENTA	*32-25-00 Gastos de Operación Ensayos Orquestas RM (P. Orquestas Propias / Programa de Perfeccionamiento) L.DV				
ACTIVIDAD	*32-25-02 Arriendos de Espacios	CÓDIGO	32-25-02		
A NOMBRE DE	Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince	RUT			
NETO	\$685.594	IMPUESTO	\$0	LIQUIDO	\$685.594
DOCUMENTO	Factura Electrónica Exenta N° 131				
FORMA DE PAGO	Transferencia				
FORMA DE ENTREGA	Transferencia				
TIPO DE PAGO	NORMAL				
(Tesorería) FECHA	13/09/2019-Cinthia Sepúlveda	VOUCHER			

Datos para Depósito / Transferencia

BANCO	
NÚMERO DE CUENTA	
TIPO DE CUENTA	

DETALLE	De acuerdo al Convenio de Transferencia 2019; Se solicita efectuar pago de Proveedor Corp Cultural Balmaceda doce quince, por el servicio de Arriendo de salas para ensayo correspondiente al mes de septiembre
---------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



RESPONSABLE ÁREA ADMINISTRACIÓN TESORERÍA



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
CORPORACIÓN CULTURAL BALMACEDA DOCE QUINCE
Y
FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**

En Santiago de Chile, a 01 de Marzo de 2018, entre la **CORPORACIÓN CULTURAL BALMACEDA DOCE QUINCE**, RUT _____ representada por doña Loreto Bravo Fernandez, RUT: _____ Directora Ejecutiva de la Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince Metropolitana, domiciliado en Av. Presidente Balmaceda 1215, comuna de Santiago, en adelante "La Corporación", por una parte y por la otra Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, RUT: 75.991.930-0 representada por doña Carolina Sánchez Gaete, cédula de identidad N° _____ y don Claudio Pavez Espinoza, cédula de identidad _____ domiciliada en Avda. Balmaceda 1301, puerta interior, comuna de Santiago, en adelante "La Fundación" se ha convenido en celebrar el siguiente convenio de colaboración:

CONSIDERANDOS

Que la **CORPORACIÓN** con el fin de proporcionar espacios de formación y fomento artístico de calidad para jóvenes, artistas y público en general, promueve el acceso y participación democrática, la libertad de creación y el pensamiento crítico, es por esto que bajo normas de respeto y sana convivencia.

Que por su parte, la **FUNDACIÓN** tiene por misión elevar el desarrollo social, cultural y educacional del país, brindando oportunidades para que niños y jóvenes de todo Chile integren orquestas, pudiendo así mejorar su calidad de vida.

Que, en el marco de sus políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias en el ámbito de la cultura y las artes, vienen en suscribir el presente convenio de cooperación.

M.



LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objetivo.

La Corporación pone a disposición de La Fundación, los siguientes espacios:

- 5 salas ensayo
- 1 sala ensayo Zócalo Poniente
- 1 bodega

El espacio será utilizado por la Fundación exclusivamente para trabajo creativo y bodegaje. El espacio no podrá ser compartido, subarrendado, ni entregado a préstamo a otra persona, si previa autorización de la Corporación, quedando prohibido el ingreso a toda persona NO autorizadas por la Fundación y la Corporación.

SEGUNDO: Acuerdo.

Compromisos de la Fundación:

1. La Fundación se compromete a cumplir lo estipulado en este convenio, así como a proponer y/o participar en instancias colaborativas con la Corporación, con el fin de establecer una relación que beneficie al público de la Corporación. Lo que se estipulara por escrito y mediante anexos.
2. Será obligación de la Fundación mantener el espacio en buen estado de conservación, realizando todas las mejoras que se requieran para su uso normal y sin riesgos.
3. La Fundación NO podrá utilizar sustancias tóxicas o especies que puedan producir incendio. Solo y excepcionalmente se podrán utilizar, previa Autorización escrita de la Corporación, su contravención será causal de término inmediato del presente contrato y entrega del espacio en uso. En caso de que alguna sustancia genere daño en la infraestructura de la Corporación será la Fundación quien deberá asumir los costos de reparación.
4. La Fundación podrá introducir mejoras o arreglos en el espacio en uso con la autorización expresa de la Corporación. En el evento que la Corporación lo autorizara, todas las mejoras que la Fundación hiciere en el espacio serán de su exclusivo costo sin que la Corporación deba reembolsar suma alguna de dinero por

ellas, pasando dichas mejoras a ser del dominio de la Corporación. No obstante lo anterior, la Fundación podrá retirar las mejoras efectuadas, siempre y cuando no dañe con ello la estructura y apariencia del espacio tal y como fue entregado.

5. La Fundación será responsable de cualquier desperfecto que se causare a las instalaciones o infraestructura con que cuenta el espacio en uso y se obliga a realizar los arreglos y mejoras necesarias para devolver el espacio en las condiciones en las cuáles le fue entregada.
6. La Fundación se compromete a que todo ingreso y/o retiro de equipamiento, mobiliario y/u otro material que implique movimiento de carga mayor deberá ser informado a la Corporación hasta las 17:00 horas del día hábil anterior, especificando hora, día y personas encargadas del traslado. De no cumplirse este trámite, personal de la Corporación queda habilitado para impedir el retiro o ingreso del equipamiento, mobiliario y/u otro material.
7. El aporte mensual que deberá realizar la Fundación por concepto de Gastos comunes es de:

N°	Descripción	Salas	Valor Unitario	IPC (2,3%)	Total	Dcto (25%)	FINAL
1	Salas	3	100.000	2.300	306.900	76.725	230.175
2	Sala Ensayo Zócalo Poniente	1	200.000	4.600	204.600	51.150	153.450
3	Salas Nuevas	2	135.000	0	270.000	67.500	202.500
4	Bodega	1	106.000	0	106.000	26.500	79.500
TOTAL IVA INCLUIDO					887.500	221.875	665.625

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente:

1. La Corporación no se responsabiliza por pérdida, robo o hurto de implementos u otras especies del espacio o al interior del edificio o de las dependencias que por el presente acto se ponen a disposición de la Fundación, ni por ningún tipo de siniestro, es decir, terremoto, inundación, incendio, humedad, calor, vandalismo y/o terrorismo, ni por los perjuicios que pudieren provenir por tales hechos. Así

M



tampoco, la Corporación no responderá por cualquier caso fortuito o fuerza mayor que perjudique el funcionamiento normal del espacio en uso.

2. La Corporación se reserva el derecho de la interrupción temporal del uso de los espacios en caso de que estos interfieran con actividades organizadas por la misma, garantizándose el aviso oportuno a la Fundación.

Para el cumplimiento de estos objetivos las partes propenderán a:

- a.- Construir y mantener instancias permanentes de diálogo e intercambio de información de interés.
- b.- Coordinar el diseño, implementación y evaluación de acciones que fortalezcan el quehacer de ambas instituciones, respecto del objeto del presente convenio.
- c.- Promover la participación de ambas instituciones en actividades que alguna de las partes desarrolle, especialmente en los ámbitos del presente Convenio.

El detalle de proyectos que se desarrollen en virtud de este convenio será puntualizado en anexos, que firmados por las partes pasan a formar parte integrante del presente instrumento.

TERCERO: Contraparte.

Para el funcionamiento y operatividad del presente convenio, cada parte nombrará un coordinador, cuyas principales tareas, serán:

- a.- Velar por el adecuado cumplimiento del presente convenio.
- b.- Mantener un registro actualizado de las actividades relacionadas con el convenio.
- c.- Proponer mejoras o modificaciones al presente convenio.



Por la **CORPORACIÓN:**

Nombre: Director Balmaceda Arte Joven Metropolitana – Claudio Pueller Barría

Por la **FUNDACIÓN:**

Nombre: Encargado de Convenios y Desarrollo Regional - Sebastián González Manríquez

CUARTO: Menciones.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio -bajo cualquier soporte utilizado para ello- la **CORPORACIÓN** incluirá en forma destacada el logo tipo institucional de la **FUNDACIÓN**. Asimismo, en la difusión de las actividades que se realicen en el marco del convenio, la **FUNDACIÓN** deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional de la **CORPORACIÓN**, indicando que forman parte del trabajo efectuado en colaboración por la **FUNDACIÓN** y la **CORPORACIÓN**

QUINTO: Vigencia

Este convenio tendrá duración entre el 1 de Marzo de 2018 hasta el 31 de enero de 2019 y comenzará a regir desde la fecha de firma del convenio.

SEXTO: Término anticipado

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán en cualquier momento, poner término anticipado a este convenio mediante aviso por escrito enviado con a lo menos con 30 días de anticipación, dejándose expresamente establecido que en el evento que la Fundación no realice el aporte mensual, señalado en la siguiente cláusula, la Corporación tendrá derecho a poner término anticipado al presente convenio, sin necesidad de trámite administrativo o judicial, bastando un aviso por escrito entregado con 3 días hábiles de anticipación.

Es también motivo de incumplimiento la infracción a una de las cláusulas de este convenio y/o del Acuerdo de Convivencia (documento adjunto).



SÉPTIMO: Transparencia

Se deja constancia que la Fundación se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones de probidad y transparencia de la Ley N° 20.285, en virtud de lo cual está obligada a la publicación del presente convenio en el portal web de transparencia, circunstancia que la Corporación, declara conocer y aceptar

OCTAVO: Domicilio

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la Región Metropolitana y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: Personerías

La personería de doña Carolina Sánchez Gaete y don Claudio Pavez Espinoza para representar a la Fundación, consta en escritura pública de fecha 09 de Enero de 2017, otorgada ante la Notaría de don Eduardo Avello Concha.

La personería de doña Loreto Bravo Fernández consta en escritura pública, otorgada en la Notaría de don Osvaldo Pereira González con fecha 26 de Mayo de 2016, bajo el repertorio n° 5087 - 2016.